

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

Corrientes, 29 de Octubre de 2001

ORDENANZA N° **3672**

VISTO:

El Expediente N° 1140-S-2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las actuaciones referenciadas se tramitó la suscripción de Convenios entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y la Universidad de la Cuenca del Plata;

Que, de fs. 12 a 14 obra el dictamen N° 988 del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: "... Analizados los referidos Convenios, este Servicio Jurídico considera que no existen objeciones que formular en los aspectos jurídicos que son de su competencia, y se ajustan a los objetivos y fines fijados por la Carta Orgánica Municipal en el art. 14, inc. 4° ("incentivar el desarrollo científico, tecnológico y la investigación en beneficio del interés social"), Por aplicación del inciso 57° del art. 25° de la Carta Orgánica Municipal, los Convenios deberán ser aprobados por Ordenanza. Por lo expuesto este Servicio Jurídico opina que no existen objeciones legales para la aprobación de los Proyectos de Convenios en consulta mediante Ordenanza, en ejercicio de las facultades que acuerda al Sr. Comisionado Interventor el artículo 4° del Decreto ley N° 4/2000".

POR ELLO:

EL SEÑOR COMISIONADO INTERVENTOR

RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada por el Comisionado Interventor Señor Anselmo Emilio Bruno y la Universidad de la Cuenca del Plata representada por su Rector Licenciado Ángel Enrique Rodríguez celebrado el día 11 de Octubre de 2001, cuya copia certificada forma parte del presente.

ART.-2°: APROBAR el Convenio de Pasantías Educativas celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes representada el Comisionado Interventor Señor Anselmo Emilio Bruno y la Universidad de la Cuenca del Plata representada por su Rector Licenciado Ángel Enrique

Rodríguez celebrado el día 11 de Octubre de 2001, cuya copia certificada forma parte del presente.

ART.-3°: REGISTRESE, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.

ANSELMO EMILO BRUNO

Comisionado Interventor

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. LUIS EMILIO SIMES

Secretario General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

C.P. MARIA TERESA MARTELONO

Secretaría de Economía y Finanzas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES

Secretario de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. MARIO ALBERTO de DIO

Secretario de Servicios Públicos

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Arq. LUIS ALBERTO ZONI

Secretario de Obras Públicas

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
Y**

LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

CORRIENTES – ARGENTINA

La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el Comisionado Interventor Municipal, **Sr. Anselmo Emilio Bruno** D.N.I. N° 8.473.927 domiciliado en calle – 25 de Mayo 1178, del Departamento Capital en adelante **LA MUNICIPALIDAD LA CIUDAD DE CORRIENTES**, por una parte, y la **Universidad de la Cuenca del Plata**, representada por su Rector, **Lic. Ángel Enrique Rodríguez**, D.N.I. N° 4.623.265, con domicilio en Plácido Martínez 964 de la ciudad de Corrientes, en adelante LA UCP, por la otra, se acuerda en celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

DECLARACIONES:

* Ambas partes reconocen el beneficio educativo, cultural, social y de gestión, derivado de su cooperación recíproca, resultado que las anima a emprender esfuerzos conjuntos.

* Se declara la voluntad de realizar proyectos en forma conjunta en las distintas áreas de la Educación y de las enunciadas supra, a fin de la ejecución mancomunada de propuestas y acciones que deberán ser determinadas en acuerdos especiales.

* Se determina además como objetivo de estos acuerdos, la posibilidad de realizar cursos de capacitación en el ámbito de **LA UCP y LA MUNICIPALIDAD LA CIUDAD DE CORRIENTES**. Las entidades firmantes podrán acordar la realización de Investigaciones y Programas de Promoción, tanto nacionales como internacionales, que sean de interés común, facilitando mutuamente personal técnico, instalaciones y demás apoyo logístico para el desarrollo de las mismas.

PRIMERA: Las partes establecen un Marco General de Cooperación y Asistencia Técnica, regulado conforme a lo normado en el presente Convenio, el que entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma.

SEGUNDA: El objetivo del Acuerdo es lograr Integrar la formación académica que realiza la Universidad con la actividad de Gestión Multidisciplinaria que cumple el Municipio, formalizando el marco de cooperación y asistencia técnica que coordine en adelante sus relaciones y compromisos recíprocos, que tiene como fin integrar sus respectivas funciones en beneficio de la comunidad provincial y regional.

TERCERA: Para el cumplimiento del objetivo fijado, ambas partes aportarán el caudal técnico y científico necesario a fin de realizar estudios especiales, programas, proyectos, acciones de extensión universitaria, prestar servicios, investigaciones, y toda otra acción que promueva la

formación de recursos humanos y el desarrollo de los potenciales económicos y sociales de sus regiones.

CUARTA: En el Marco de este proyecto general de cooperación y asistencia técnica ambas Instituciones facilitarán la realización de Convenios Específicos de acción, como formal expresión de las actividades a cumplir en aras de alcanzar los grandes objetivos fijados en el presente.

QUINTA: Ambas partes propiciarán y alentarán trabajos y Proyectos de Investigaciones orientados al mejoramiento y fortalecimiento del Sistema Educativo, social y económico de la región en su conjunto. Para ello, ambas partes aportarán los recursos necesarios adecuándolos a las disponibilidades económicas y presupuestarias de cada parte.

Los trabajos que se obtengan como resultado de los Proyectos, Investigaciones u otras actividades, serán utilizadas por ambas partes con propiedad intelectual conjunta.

SEXTA: El presente Convenio tendrá validez hasta que una de las partes manifieste su intención de rescindirlo, pudiendo denunciarse su vigencia con sesenta días de anticipación, comunicándose por telegrama o carta documento dirigida al titular del Organismo contratante esta circunstancia en forma fehaciente.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de La justicia ordinaria de la Ciudad de Corrientes, con asiento en la ciudad de Corrientes, constituyendo domicilio legal en el ut-supra consignado.

En prueba de conformidad, se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Corrientes, a los 11 (ONCE) días del mes de Octubre de dos mil uno.

Lic. Ángel Enrique Rodríguez

Rector

Universidad de la Cuenca del Plata

Sr. Anselmo Emilio Bruno

Comisionado Interventor

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CERTIFICO: en mi carácter de ESCRIBANA MUNICIPAL que las firmas que anteceden y dicen: **ANSELMO EMILIO BRUNO**, D.N.I. N° 08.473.927 – Comisionado Interventor -; Lic. **ANGEL ENRIQUE RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 04.623.265 – Rector Universidad de la Cuenca del Plata-, pertenecen a sus titulares por haber sido puestas en mi presencia, doy fe – Corrientes

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

,11 de Octubre de 2001 – Acta N° 108 – Folio 126 – Libro VIII.

CONVENIO DE PASANTIAS EDUCATIVAS

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA

Y

“LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES”

En la Ciudad de Corrientes, a los cinco días del mes de Octubre del año, 2001 la Universidad de la Cuenca del Plata, representada en este acto por su **Rector, Lic. Ángel Enrique Rodríguez** con sede en Lavalle 50, de la ciudad de Corrientes, en adelante la **UCP**, por una parte, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representado por el **SR. Comisionado Interventor Anselmo Emilio Bruno**, con domicilio legal en 25 de Mayo 1178 de la ciudad de Corrientes, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por la otra, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE PASANTIAS**, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto implementar entre la **UCP** y **LA MUNICIPALIDAD** un sistema de pasantías que permita a los estudiantes de grado, posgrado, graduados recientes, y docentes de la universidad, completar conocimientos teóricos con experiencias en áreas propias de **LA MUNICIPALIDAD**

SEGUNDA: Régimen Jurídico Básico: Se establece como régimen jurídico básico que regirá el sistema de pasantías la Ley N° 25165, del 06/10/99 y las que la modifiquen o sustituyan en el futuro. Esta norma será de aplicación supletoria para cuestiones no previstas en este convenio.

TERCERA: Modalidades – Características – Condiciones: Las pasantías podrán concretarse en tres modalidades con las siguientes características:

a) ORDINARIAS: Estas podrán establecerse en cualquier época del año por un período de hasta 2 meses renovables hasta un máximo de un año, previstos en la Ley N° 25165/99;

b) DE VERANO: Estas se realizarán en el período de enero a marzo de cada año;

c) ESPECIALES: Estas podrán concretarse en cualquier época del año, para la realización de un trabajo académico en el ámbito laboral.

CUARTA: En cada caso **LA MUNICIPALIDAD** formulará el requerimiento a la **UCP**, indicando las necesidades o los servicios que se pretende satisfacer en la primera y la modalidad de la pasantía a la que se sujetará el interesado.

QUINTA: **LA MUNICIPALIDAD**, al efectuar la solicitud de la cláusula precedente, determinará lo siguiente:

- a) Tareas específicas a desarrollar por el pasante.
- b) Nivel académico mínimo requerido para las tareas.
- c) Duración de la Pasantía.
- d) Horarios diarios de tareas a cumplir dentro de un mínimo de dos horas y un máximo de cuatro horas.
- e) Lugar en el que se desarrollarán las mismas.
- f) Beneficios adicionales al establecido en la cláusula decimoquinta, si los hubiera.

SEXTA: Las prácticas se realizarán en diversos sectores de **LA MUNICIPALIDAD**, tales como: _____

SEPTIMA: Sobre la base de requerimiento de servicios, según sean las necesidades de **LA MUNICIPALIDAD**, **La UCP** preseleccionará de acuerdo a sus propios criterios de evaluación a los alumnos, docentes o graduados recientes que se postulen para las pasantías.

OCTAVA: En todos los casos se requerirá de los postulantes la conformación y la entrega de una carpeta de tamaño oficio cuyo contenido será evaluado por **La UCP Y LA MUNICIPALIDAD**. El postulante agregará a la misma:

- a) Su Curriculum Vitae bajo forma de Declaración Jurada,
- b) Una declaración de conocimiento del contenido del decreto de la Ley N° 25165 y su reglamentación.
- c) Copia del texto del presente Convenio y
- d) Una certificación médica que acredite las condiciones psicofísicas adecuadas para la realización de las actividades que comprenden la pasantía, certificación que deberá ser expedida por entidades oficiales.

NOVENA: Los postulante no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia ni bajo ninguna otra forma con empresas privadas u organismos públicos centralizados y descentralizados del Estado Nacional, los estados provinciales o municipalidades, salvo las relaciones del personal docente de la Universidad, al momento de postularse y al de acceso al beneficio de la pasantía. La declaración jurada referida en la cláusula anterior deberá

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

comprender el aspecto que aquí se señala.

DECIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD brindará al pasante los conocimientos necesarios para cumplir con los fines propuestos y evaluará periódicamente las actividades del pasante por medio de un funcionario de la misma que hará las veces de **TUTOR**.

DECIMA PRIMERA: El tutor deberá redactar un informe de evaluación al promediar la pasantía y otro al concluir el plazo de la misma. Estos informes deberán ser remitidos a **La UCP** y tendrán el carácter de confidenciales entre esta **Y LA MUNICIPALIDAD**.

DECIMO SEGUNDA: Las partes quedan facultadas para suspender, rescindir o dejar sin efecto este convenio sin invocar causa, debiendo la parte que persiga estos propósitos dar aviso a las otras con anticipación no menor a los treinta días sin que ninguna de estas otras partes tenga derecho a reclamar compensación o indemnización alguna.

DECIMO TERCERA: **LA MUNICIPALIDAD** se reserva del derecho de establecer el número de pasante sobre las bases de sus disponibilidades y las épocas del año en que se concretan en cada caso las pasantías.

DECIMO CUARTA: **LA MUNICIPALIDAD** otorgará al pasante en calidad de asignación estímulo para viáticos y gastos académicos una suma de dinero en efectivo que se establecerá en cada caso por acuerdo individual de pasantía que se efectuará con cada uno de los beneficiarios.

DECIMO QUINTO: **La UCP** comunicará a **LA MUNICIPALIDAD** los objetivos educativos a lograr cada año lectivo correspondiente a la vigencia de este acuerdo, cuando ellos hagan variar el objetivo establecido en la cláusula primera.

DECIMO SEXTA: Son obligaciones del pasante, cumplir con las normas internas de **La Municipalidad**, como con las de la Facultad y con los objetivos de ambas, sujetándose a ellas como condición necesaria para la permanencia dentro del sistema. Además, deberá confeccionar un informe sobre su actividad para presentar a **LA MUNICIPALIDAD** y a **La UCP** al final del período de la pasantía.

DECIMO SEPTIMA: El pasante deberá considerar confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en **LA MUNICIPALIDAD**, sean ellas relacionadas con la actividad o con sus clientes, las que se hallen relacionadas con sus procesos, métodos adoptados para el procesamiento de su información y/o de sus clientes. En consecuencia el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de **LA MUNICIPALIDAD**, ya fuera durante o después de la expiración de la pasantía.

DECIMO OCTAVA: El pasante no podrá, en el lugar de desarrollo de las actividades comprendidas dentro de la pasantía, realizar actividades políticas, religiosas o cualquier otra gestión proselitista.

DECIMO NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario, se

considerará falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto la pasantía otorgada.

VIGESIMO: Todo elemento, herramienta o cualquier material de trabajo que sea puesto a disposición del pasante genera en éste la ineludible obligación a devolverlo a requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o al culminar el lapso de la pasantía.

En prueba de conformidad, con los términos del acuerdo, firman al pie ambas partes, tres ejemplares de un mismo tenor, a los 11 (ONCE) días del mes de Octubre del año 2001.

Lic. Prof. ANGEL ENRIQUE RODRIGUEZ
Rector
Universidad de la Cuenca del Plata

ANSELMO EMILIO BRUNO
Comisionado Interventor
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

CERTIFICO: en mi carácter de ESCRIBANA MUNICIPAL que las firmas que anteceden y dicen: **ANSELMO EMILIO BRUNO**, D.N.I. N° 08.473.927 – Comisionado Interventor; Lic. **ANGEL ENRIQUE RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 04.623.265 – Rector Universidad de la Cuenca del Plata-, pertenecen a sus titulares por haber sido puestas en mi presencia, doy fe- Corrientes, 11 de octubre de 2001 – ACTA N° 108 – FOLIO 126- LIBRO VIII.